



Serie A

Folio

632

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2016

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo (Ausente).
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (Ausente).
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Secretario acetal:

D. Andrés Vicente Navarrete.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG378.20160708.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 1 y 7 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG379.20160708:

(Sello)





Serie A

Folio 633

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia, de fecha 23/06/16, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos núm. 1010/2013, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de cantidad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 23/06/16, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos núm. 494/2014, seguidos a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación de reconocimiento de derecho y cantidad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la TRANSMISIÓN del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Cafetería”, situado en la CALLE CORONELES LACASA, 24-A, vengo en informar no existe inconveniente se tome debida nota del cambio de titularidad producido, al tratarse de una licencia reciente, concedida por el Consejo de Gobierno de fecha 7-04-15.

CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los ruidos propios al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.



(Sello)



Serie A

Folio 634

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, medio-ambientales y sanitarias.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Deberá adecuarse a las condiciones de accesibilidad antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b) del Real Decreto Legislativo 1/2013".

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno se tome debida nota de la TRANSMISIÓN de la licencia solicitada por [REDACTED] con [REDACTED] para el local dedicado a "GRUPO 0 Cafetería", situado en la CALLE CORONELES LACASA, 24-A, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

"De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos; que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por **REYES FERNÁNDEZ, C.B.**, con CIF. E-52035565, comunicando la TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA del local sito en la CALLE VALENCIA, 40, dedicado a "GRUPO 0 CAFETERÍA-PIZZERÍA", con licencia anterior de 29-05-15, **vengo en informar favorablemente** se envíe al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión

(Sello)





Serie A

Folio 635

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES.- En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, medio-ambientales y sanitarias.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación".



(Sello)



Serie A

Folio 636

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno se TOME NOTA de la Transmisión de la licencia del local sito en la C/ Valencia, nº. 40, denominado "La Taberna Quitapenas", dedicado a "Cafetería-Pizzería Grupo 0", a favor de REYES Y FERNÁNDEZ, C.B., con CIF. E- 52035565 (constituida por [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] con [REDACTED]".

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG380.20160708.- De conformidad con propuesta de la Presidencia, visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

1º.- Todas las reclamaciones de intereses por retrasos en el pago de facturas o certificaciones de obras, deberán ser informadas y resueltas por la Dirección General que gestionó el contrato de obra, servicio o suministro que ha generado la reclamación de intereses referida.

2º.- El incumplimiento del presente acuerdo dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial (Art. 145 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- **ACG381.20160708.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola y papelería; Vehículo: 8893-GKS; Atestado Policía Local nº. 813/15 SV)** en accidente de tráfico ocurrido el día 27-9-15, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG382.20160708.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola y bolardo metálico; Vehículo: 9785-CZZ; Atestado Policía Local nº. 791/15)** en accidente de tráfico ocurrido el día 18-9-15, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG383.20160708.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 88/16**, seguidos a instancias de **D. Ángel Mario Fernández Rolín** (Acto recurrido: acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-4-16, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños a vehículo como consecuencia de colisión con macetero ubicado en C/ La Legión) contra la Ciudad Autónoma de Melilla,

(Sello)





Serie A

Folio 637

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**PUNTO CUARTO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

██████████ - ACG384.20160708.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA A CONSECUENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA.

Examinada la solicitud de ██████████ en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, N.I.F. H52007689, referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en dicho edificio, sito en C/ General Villalba, nº 25, a finales de diciembre de 2014 hasta marzo de 2015, y teniendo en cuenta el informe del Secretario Técnico que literalmente dice:

Primero: El 5 de Abril de 2016, se presenta solicitud por ██████████ en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, NIF H52007689, de responsabilidad patrimonial, por daños materiales, conteniendo las siguientes alegaciones:

“...A finales de diciembre de 2014, y al menos hasta principios de mayo del año 2015, debido a un escape de la red de alcantarillado público ubicado en la vía alledaña al edificio propiedad de la C.P. Tomás Luis de Vitoria, se produjeron filtraciones de agua en el interior de dicho edificio, afectando a las plazas de aparcamiento comunitarias y los trasteros.

A consecuencia de dichas filtraciones, el Edificio titularidad de la C.P. Tomás Luis de Vitoria sufrió daños en albañilería y pintura en las zonas comunes de su garaje, cuya reparación, ha sido presupuestada en 4.664,40.-€”

Dicho escrito se acompaña de presupuesto de la empresa Construc. Y Multis. por importe de 4.664,40 €, de fecha 24 de Junio de 2015.

Segundo: En fecha 20 de Abril de 2016 se solicita informe al Sr. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Hídricos a fin de que se pronunciara sobre la existencia o no de funcionamiento normal o anormal del servicio.

(Sello)





Serie A

Folio 638

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rubrica,

LIBRO DE ACTAS

En fecha 4 de Mayo de 2016 tiene entrada en esta Secretaría Técnica el Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos en el que, apoyándose en informe de la empresa Valoriza Agua S.L., concluye la existencia de un funcionamiento anormal localizado en la red general de distribución de agua potable (tubería DN100). El 24 de Diciembre de 2014 se comunicó la avería a la empresa, y la misma fue reparada finalmente el 7 de marzo de 2015.

Tercero: Examinada dicha solicitud junto al Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, se ha detectado que la acción de reclamación patrimonial por daños se encuentra prescrita al haber transcurrido más de un año desde que fue reparada la avería hasta que se interpuso la solicitud de responsabilidad patrimonial por daños sufridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita entre otros, el artículo 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, que dispone en su apartado quinto

"En todo caso el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños, de carácter físico o psíquico, a las personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas".

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran interesados en el procedimiento administrativo *"quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos"*.

CUARTO: El art. 89.4, del mismo cuerpo legal, dispone: *"...podrá la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos"*.

(Sello)





Serie A

Folio 639

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución”.

CONCLUSIONES

ÚNICA: Transcurrido más de un año desde la reparación de la avería, según informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, (7 de Marzo de 2015) hasta la interposición de la solicitud de reclamación por daños (5 de Abril de 2016), ha quedado prescrita la acción de reclamación y procede la inadmisión de la solicitud realizada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria.

PROPUESTA DE INADMISIÓN

Por lo expuesto, este Secretario Técnico **propone** la inadmisión de la reclamación formulada por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, por daños ocasionados en las plazas de aparcamiento de dicho edificio, desde diciembre de 2014 hasta marzo de 2015, a consecuencia de una fuga de agua, por prescripción de la acción.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

INADMISIÓN DE SOLICITUD

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, vengo en proponer la **INADMISIÓN** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, por daños en las plazas de aparcamiento de dicho edificio, sito en C/ General Villalba, nº 25, desde el pasado diciembre de 2014 hasta el 7 de marzo de 2015, a consecuencia de una fuga de agua, por prescripción de la acción de reclamación.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ACG385.20160708.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

(Sello)





Serie A

Folio 640

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rubrica.

LIBRO DE ACTAS

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **29-06-16**), y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **COMPañÍA IMPORTADORA AUTOMÓVILES ACCESORIOS DE MELILLA,S.A.**, con CIF. nº. A-2990138-6, para la Nave sita en el Polígono Industrial SEPES, C/ HORTENSIA, E-10, dedicado a “Taller reparación de vehículos”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios y medioambientales.

2º.- De conformidad con el informe de Compatibilidad de uso emitido por la Consejería de Fomento, en dicha instalación no será admisible realizar conjuntamente con el taller la actividad de venta menor, quedando sólo contemplada la posibilidad (como uso industrial) de la venta al mayor (dirigido a mayoristas, minoristas o distribuidores).

3º.- En ningún caso, podrá anclar ni apoyar rígidamente máquinas en paredes y pilares en techos, tan sólo se autoriza la suspensión mediante amortiguadores de baja frecuencia. Las máquinas distarán como mínimo 0,70 m. de paredes medianeras y 0,05 m. del forjado superior.

4º.- Las máquinas que trabajen por golpes deberán estar ancladas en bancadas independientes sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.

5º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

6º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación”.

(Sello)





Serie A

Folio 641

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEXTO.- LICENCIA DE OBRAS A MAGNA MELILLA,S.L.- ACG386.20160708.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se conceda licencia de obras nº. **000068/2016**, a **MAGNA MELILLA,S.L.**, con **CIF. B5200917-2**, para ejecutar obras consistentes en **EDIFICIO DE 30 VIVIENDAS Y GARAJES (PROY. BÁSICO MODIFICADO)**, situadas en **AVDA. MARINA ESPAÑOLA, AVDA. DE LA DEMOCRACIA**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.- En todo caso, se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero.- Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Cuarto.- La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y este último proyecto se denominará “**proyecto básico modificado y de ejecución**”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO CON D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA PARA DESARROLLO ESCUELA VELA DE CRUCERO.- ACG387.20160708.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:





Serie A

Folio 642

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

"Instruido el expediente y evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE VELA DE CRUCERO A TRAVÉS DE LA EMBARCACIÓN CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2016*, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma".

"ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA VELA DE CRUCERO A TRAVÉS DE LA EMBARCACIÓN CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2016

En Melilla, a xxxxxx de mayo de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, Don José Luis Pérez García, con DNI número 45.278.151 - Y, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación propia.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria



(Sello)



Serie A

Folio 643

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del

(Sello)





Serie A

Folio 644

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- D. José Luis Pérez García, es propietario de una embarcación de vela de crucero, siendo el objeto de su actividad el desarrollo de actividades deportivas y formativas vinculadas a la modalidad de la vela de crucero, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de la ciudadanía en general en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en materia deportiva.

UNDÉCIMO.- Que D. José Luis Pérez García, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción, formación y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y D. José Luis Pérez García han decidido colaborar para la promoción de la vela en Melilla, y para la preparación y formación de jóvenes melillenses en la vela de crucero durante el año 2016.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 16 de marzo de 2016 se evacúa documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12016000014698, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en concepto de "Convenio Barco Ciudad de Melilla", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990



(Sello)



Serie A

Folio 645

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.



(Sello)



Serie A

Folio 646

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción de la vela de crucero y la preparación y formación de jóvenes deportistas melillenses en la mencionada especialidad deportiva durante el año 2016, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a estos deportistas melillenses para su preparación deportiva, ante la complejidad que para su formación existe en esta especialidad, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos
- B) Preparación para su participación en el Campeonato de España y Campeonato Autonómico de Melilla, así como en el resto de pruebas organizadas en la Ciudad de Melilla, durante el año 2016.
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a D. José Luis Pérez García, la cantidad económica de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la puesta en marcha, preparación, entrenamiento, formación de los deportistas y participación en los Campeonatos de España y Melilla de la embarcación "Ciudad de Melilla", constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12016000014698, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

(Sello)





Serie A

Folio 647

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello D. José Luis Pérez García se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por D. José Luis Pérez García.-

a.- El entrenamiento y formación de los alumnos de la embarcación "Ciudad de Melilla".

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica y deportiva de los alumnos para su participación en los Campeonatos de España y Melilla.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Española y Melillense de Vela o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación en los Campeonatos de España y Melilla.

d.- D. José Luis Pérez García, a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida.

e.- D. José Luis Pérez García se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

f.- D. José Luis Pérez García debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en la embarcación empleada para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad.

g.- D. José Luis Pérez García deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.



(Sello)



Serie A

Folio 648

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

h.- D. José Luis Pérez García deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

i.- D. José Luis Pérez García deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

j.- D. José Luis Pérez García deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

k.- D. José Luis Pérez García se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. D. José Luis Pérez García, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos derivados del atraque de la embarcación "Ciudad de Melilla" de los diferentes puertos en los que la embarcación se encuentre siempre y cuando sean para la participación en alguna de las competiciones en las que participe, incluyendo el puerto de Melilla.
- 4) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la tripulación a las pruebas en las que tome parte relativas al Campeonato de España durante el año 2016.
- 5) Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en el Campeonato de España.

2. D. José Luis Pérez García deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. D. José Luis Pérez García deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad

(Sello)





Serie A

Folio 649

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto 1) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).



(Sello)



Serie A

Folio 650

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. D. José Luis Pérez García deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. D. José Luis Pérez García deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la

(Sello)





Serie A

Folio 651

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de D. José Luis Pérez García.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, D. José Luis Pérez García deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se podrá constituir, en el caso de que fuera necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y D. José Luis Pérez García, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2016, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2016.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.





Serie A

Folio 652

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Asimismo, está sujeto a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, hoy de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Decimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y D. José Luis Pérez García. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
El Consejero de Educación, Juventud
y Deportes

Por la embarcación Ciudad de Melilla
El armador



Antonio Miranda Montilla

(Sello)

José Luis Pérez García



Serie A

Folio 65B

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez horas quince minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: Andrés Vicente Navarrete.



(Sello)